

(R. C. de la C. 486)

17ma ASAMBLEA 3ra SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 11-2014
(Aprobada en 28 de feb. de 2014)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, así como establecer excepciones a dicha disposición; y para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la configuración del Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, se aprobó la Ley Núm. 45-2013 a través de la cual se autorizó un financiamiento de \$245 millones que sufragaría ciertas asignaciones presupuestarias, en particular el Fondo de Equiparación Municipal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. La implantación de una efectiva política de disciplina fiscal por nuestra Administración hasta la fecha permite ponernos, un poco después de la mitad del año fiscal, como meta real y alcanzable una reducción de gasto por \$170 millones por debajo de lo presupuestado, evitando a su vez gravar la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento.

Ante dicho panorama y plan de reducción de gastos, la cantidad de \$170 millones de la asignación que se giraría contra el financiamiento dispuesto en la Ley Núm. 45-2013 podrá ser sufragada de reducciones en otras asignaciones presupuestarias actualmente vigentes. A tales efectos, esta medida viabiliza que una porción de dicha cantidad de \$170 millones, se sufrague de reducciones en asignaciones provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 que contienen el Presupuesto General y las Asignaciones Especiales, respectivamente, autorizadas para el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014.

A esos fines, la presente medida, entre otras cosas, autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, así como autorizar al Director de la OGP a realizar los ajustes a las partidas dispuestas en la Sección 1 de estas Resoluciones, hasta lograr una reducción de hasta

setenta millones de dólares (\$70,000,000) y ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) respectivamente. Como un mecanismo de rendimiento de cuentas la OGP deberá entregar informes a la Asamblea Legislativa en los cuales se desprenda la forma en que quedaron configuradas las asignaciones de las Resoluciones previamente mencionadas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 para que lea de la siguiente forma:

“Sección 2.-Por la situación fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar transferencias entre las asignaciones dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las partidas dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante transferencias o reservas presupuestarias, hasta lograr una reducción de hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y ordenar la transferencia correspondiente de los fondos para el pago al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, conocido como “subsidio municipal”, dispuesto en la Ley Núm. 80-1991. Los ajustes al presupuesto producto de la reducción aquí autorizada, serán igualmente aplicables a las asignaciones de todas las agencias e instrumentalidades, con independencia de su autonomía presupuestaria, excluyendo a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, la Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta autorización.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.”

Sección 2.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 para que lea de la siguiente forma:

“Sección 2.-Por la situación fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar transferencias entre las asignaciones

dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las cualesquiera de las partidas dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante transferencias o reservas presupuestarias, hasta lograr una reducción de hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) y ordenar la transferencia correspondiente de los fondos para el pago al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley Núm. 80-1991. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta autorización. Se exceptúan de esta disposición solamente las asignaciones consignadas a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico y las asignaciones por fórmulas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto."

Sección 3.-En un término de cinco (5) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entregará un informe en la Presidencia de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa donde indicará como quedaron configuradas las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, luego de ajustadas las mismas en virtud de la autorización aquí concedida para transferencias al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, según lo anteriormente dispuesto.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro

de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 3 de marzo de 2014

Firma: _____



Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios